

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

RESTRICTED
S/NGMTS/W/29
8 de julio de 1996

(96-2618)

Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo

Original: inglés

COMUNICACIÓN DE LA INDIA

Oferta condicional sobre servicios de transporte marítimo

La siguiente comunicación se distribuye a los Miembros del Grupo de Negociaciones sobre Servicios de Transporte Marítimo a petición de la India.

La India somete por el presente documento su proyecto de oferta provisional sobre servicios de transporte marítimo.

La India se reserva el derecho de modificar, reducir o retirar la presente oferta, en todo o en parte, en cualquier momento antes de que concluyan las negociaciones sobre servicios de transporte marítimo.

La India presenta además adjunta la lista de exenciones NMF relativa a servicios de transporte marítimo.

La India se reserva también el derecho a introducir cambios técnicos en la oferta y a corregir cualquier error, omisión o inexactitud.

INDIA - OFERTA CONDICIONAL SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Los compromisos en materia de transporte marítimo se ajustan a las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. Todos los compromisos están sujetos a las leyes nacionales, las prescripciones de entrada, las normas y reglamentos, y las condiciones de la Dirección General de Transporte Marítimo, del Banco de la Reserva de la India y de cualquier otra autoridad competente de la India.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
			Compromisos adicionales	
SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO	1) a) Servicios de líneas regulares:	<ul style="list-style-type: none"> - El 40 por ciento como mínimo de la carga transportada por las compañías de líneas regulares deberá reservarse a buques de pabellón indio. - Se dará preferencia a los buques de pabellón nacional para el transporte de carga del Gobierno, exportaciones indias CIF/C&F e importaciones indias FOB/FAS. Los buques de pabellón nacional tienen el primer derecho a rechazar el transporte de esa carga y sólo entonces se permitirá a los buques de pabellón extranjero ser contratados/arrendados a nivel internacional. La División Transchart del Ministerio de Transporte Terrestre y Navegación se ocupará de los trámites de embarque de la carga propiedad del Gobierno y controlada por éste. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) a) En el tráfico de buques de línea regular (no restringido a los buques de conferencias) entre la India y los países que sean partes contratantes en la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas (Naciones Unidas), las líneas de navegación de la India (y no necesariamente las líneas de transporte marítimo nacional) tienen derecho preferencial sobre la carga. - Se han reservado a tres líneas nacionales rutas selectas de buques de línea regular. 	<ul style="list-style-type: none"> No se aplicará ninguna medida que niegue a los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional el acceso en condiciones razonables y no discriminatorias a los siguientes servicios portuarios: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción 3. Aprovisionamiento de víveres, combustible y agua 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Servicios de capitán inspector

INDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
			Compromisos adicionales	
	- Las compañías de transporte marítimo extranjeras tienen obligación de designar empresas indias como agentes generales o hacer que empresas de navegación conjuntas con compañías indias presten servicios de agencias marítimas. Las empresas que no sean de navegación sólo pueden prestar esos servicios abriendo una oficina regional en la India.		<p>6. Ayuda a la navegación</p> <p>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</p> <p>8. Servicios de reparación de urgencia</p> <p>9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque</p>	
1) b)	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte marítimo a granel y otros transportes marítimos internacionales. - El transporte de petróleo crudo y de subproductos básicos del petróleo se efectuará en buques de pabellón indio. - Se otorgará preferencia a los buques de pabellón nacional para la carga del Gobierno, las exportaciones CIF/C&F e importaciones FOB/FAS. Los buques de pabellón indio tienen el 		<p>b) Ninguna, salvo que se otorgará preferencia a empresas del sector público para el transporte marítimo de petróleo crudo, productos y subproductos del petróleo.</p>	

INDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
1) c)	Pasajeros: Ninguna	1) c)	Ninguna	
2)	Ninguna	2)	Ninguna	
3) a)	Para explotar un buque o una flota de pabellón indio es necesario establecer una compañía registrada, o una sociedad cooperativa, de	3) a)	Ninguna, salvo la obligación de matricular el buque y obtener una licencia con arreglo a la Ley de la Marina Mercante.	

INDIA (continuación)

S/NGMTS/W/29
Página 4

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>conformidad con una ley central o ley del Estado, que tenga su principal lugar de operaciones en la India. Esta prescripción está de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Marina Mercante de la India (MAC) de 1958. Un buque matriculado en la India reúne las condiciones únicamente si tiene una licencia expedida con arreglo a la Ley de la Marina Mercante.</p> <p>3) b) Otras formas de presencia comercial para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional (según las definiciones): sin consolidar.</p> <p>4) a) Tripulaciones de los buques: sin consolidar</p> <p>4) b) Personal clave en tierra: sin consolidar</p>	<p>3) b) Ninguna</p> <p>4) a) Sin consolidar</p> <p>4) b) Sin consolidar</p>		

INDIA (continuación)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			
	Limitaciones al trato nacional			
SERVICIOS MARÍTIMOS AUXILIARES				
Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar
Servicio de almacenamiento en los puertos	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar
Servicios de despacho de aduana	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar

INDIA (continuación)

INDIA (continuación)

Sector o subsector	Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales	
						Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales	
Servicios de arrendamiento/ fletamiento de buques con o sin tripulación (excepto el transporte de cabotaje y en mar abierto)		1) Sin consolidar 2) Ninguna, salvo la obtención de un permiso del Director General de Transporte Marítimo para fletar un buque de pabellón extranjero a falta de una embarcación india adecuada.		1) Sin consolidar 2) Ninguna, excepto que los buques arrendados por nacionales indios se consideran buques extranjeros.							
Mantenimiento y reparación de buques de navegación marítima		1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar		1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar							

INDIA - LISTA DE EXENCIIONES DEL ARTÍCULO II (NMF) A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Sector o Subsector	Descripción de las medidas con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
TRANSPORTE MARÍTIMO				
a) Participación en la carga entre interlocutores bilaterales	Igualdad en las mercancías cargadas procedentes de puertos de partes en el Acuerdo e igualdad en los ingresos por fletes.	Bulgaria, República Árabe Unida, Polonia, Federación de Rusia y cualesquiera otros países con los que se celebre un acuerdo bilateral de transporte marítimo en el futuro.	Indefinida	En el contexto de relaciones comerciales globales.
b) Reservas de carga	Reservas de carga de conformidad con el Código de Conducta de las Conferencias Marítimas (NU). Participación en la carga entre líneas de navegación de los Estados contratantes y líneas de terceros países en la proporción de 40:40:20 que prevé el Código de Conducta.	Todos los países que son partes contratantes en la Convención de las NU.	Indefinida	Cumplir las obligaciones de la Convención.
c) Evitación de la doble imposición	Respecto de los ingresos y el capital de una persona no residente obtenidos en la India de la explotación de un buque dedicado al transporte marítimo internacional sobre la base de la reciprocidad con el país en que reside la persona.	Todos los países con los que se han firmado acuerdos de evitación de la doble imposición.	Indefinida	Mantenimiento de la reciprocidad como base de la exención fiscal.

ANEXO A DE LA LISTA

DEFINICIONES.

1. Por "**Transporte internacional (carga y pasajeros)**" se entiende, a los efectos de esta lista, el transporte marítimo internacional de carga y pasajeros en buques de navegación marítima desde el puerto de carga en un país al puerto de descarga en otro país.
 2. **Cabotaje:** En esta lista no figura compromiso alguno sobre el "Cabotaje" ni los "Servicios de transporte marítimo de cabotaje" que se describen como el transporte de pasajeros o mercancías entre un puerto situado en la India y otro puerto situado asimismo en la India y el tráfico que comienza y termina en el mismo puerto situado en el país e incluye, además, el transporte de pasajeros o mercancías entre un puerto situado en la India e instalaciones y estructuras situadas en la plataforma continental de la India.
 3. Por "**Transporte en mar abierto**" se entienden, a los efectos de esta lista únicamente, los servicios de transporte marítimo que entrañen el transporte de pasajeros y mercancías entre un puerto situado en la India y cualquier lugar, instalación o estructura relacionada o dedicada incidentalmente a la explotación o explotación de recursos naturales de la plataforma continental de la India, los fondos marinos de los mares costeros de la India y el subsuelo de los fondos marinos, o situado en la plataforma continental de la India.
 4. Por "**Otras formas de presencia comercial para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional**" se entiende la capacidad de los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional para llevar a cabo las actividades locales necesarias para proporcionar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, en el que el transporte marítimo constituya un elemento considerable.
- Entre esas actividades figuran, pero no son las únicas:
- a) la comercialización y venta de transporte marítimo y servicios conexos mediante el contacto directo con los clientes, desde la presentación de ofertas de cotizaciones a la facturación, operaciones que serán realizadas u ofrecidas por el propio proveedor del servicio o por otros proveedores con los que el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
 - b) adquisición por propia cuenta para sus clientes o en su nombre (y la reventa a sus clientes) de todo transporte y servicios conexos, incluidos los de fondeo, muellaje y arraque, y servicios multimodales de reexpedición, sobre todo por carretera y ferrocarril y vías navegables interiores, necesarios para el suministro de servicios integrados;
 - c) la preparación de documentos de transporte, de aduanas u otros documentos relacionados con el origen y carácter de las mercancías transportadas;
 - d) el suministro de información comercial, incluso sistemas de información computadorizada e intercambio electrónico de datos;

- e) el establecimiento de disposiciones comerciales con cualquier agencia de transporte marítimo establecida localmente y la designación de personal contratado localmente (o, en el caso de personal extranjero, sujeto a compromisos horizontales sobre el movimiento de personal);
- f) la organización de cualquier aspecto de la escala del buque o el hacerse cargo de las mercancías;

g) prestación de servicios de gestor naval

NOTA: {Con el fin de aplicar determinadas normas y condiciones que deben cumplir los proveedores de servicios de transporte marítimo, y más concretamente los que proporcionan personal navegarante y tripulaciones y los que se dedican a prestar servicios de gestor naval, y con el fin de garantizar que el armador, explotador, agente o gestor tiene:

- capacidad para aplicar las normas internacionales así como las estipulaciones y recomendaciones de la OMV;
- la necesaria estructura financiera para responder y rendir cuentas;
- la capacidad de aplicación, la seguridad; y los controles de contaminación marina; y
- ha cumplido las prescripciones de la gestión de calidad y sus operaciones son transparentes;

en la India se está estudiando la posibilidad de establecer un sistema de registro/régimen de licencias para los proveedores de servicios de transporte marítimo}

5. Por "Gestores navales" se entienden las personas que entran en la India como agentes o representantes del armador de un explotador de un buque a efectos de evaluar las necesidades, negociar y autorizar los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de un buque, así como para la manipulación de la carga.

6. Por "Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entienden las actividades ejercidas por empresas de carga y descarga, incluso operadores de terminal, a excepción de las actividades directas de los trabajadores portuarios, cuando esta fuerza de trabajo está organizada independientemente de las empresas de carga y descarga o de las compañías operadoras de terminales. Las actividades incluidas comprenden la organización y supervisión de:

- la carga/descarga de un buque;
- el amarre y el desamarre de la carga;
- la recepción, entrega y la custodia de las mercancías antes y después de las operaciones de carga y descarga.

La organización y supervisión comprende las disposiciones para 1) proveer trabajadores capacitados (trabajadores portuarios), 2) utilizar todo el equipo necesario para su utilización a bordo o en tierra y el espacio de almacenamiento adecuado, ya sea propio, arrendado o por otro medio, 3) la comprobación de los paquetes (bulbos), así como de sus marcas y rótulos, el peso y medición de la carga, y 4) los deberes y responsabilidades de carácter administrativo relacionados con estos servicios.

7. Por "Servicios de transitarios marítimos" se entienden las actividades de organizar y vigilar las expediciones en nombre de usuarios proporcionando servicios tales como la disposición del transporte efectivo y servicios conexos, la consolidación, agregación, y el embalado de la carga, la preparación de la documentación y el suministro de información comercial.
8. Por "Servicios de agencias marítimas" se entienden las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o más líneas o empresas de navegación para los fines siguientes:
 - comercialización y venta de transporte marítimo y actividades conexas desde la presentación de cotizaciones a la facturación (reserva de espacio para la carga y búsqueda de fletes);
 - expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas;
 - adquisición y reventa de otros servicios conexos necesarios (liquidación de desembolsos y reclamaciones) preparación de documentación, y suministro de información comercial;
 - actuar por cuenta de las empresas en la organización de la escala del buque o hacerse cargo de las mercancías;
 - tomar disposiciones para obtener todos los servicios portuarios que necesite el buque extranjero durante su permanencia en puertos indios;
 - designar a una empresa de carga y descarga para que efectúe esas operaciones por cuenta de la empresa mandante;
 - cobrar el flete en nombre de la empresa mandante.
9. Por "Servicios de despacho de aduana" (o bien agentes/corredores de aduanas) se entienden las actividades consistentes en realizar por cuenta de otra parte trámites aduaneros relativos a la importación o exportación, o el transporte directo de la carga independientemente de que ésta sea la actividad principal o secundaria del proveedor del servicio.
10. Por "Carga del Gobierno" se entiende la carga procedente de otros países (carga de importación como el petróleo crudo), subproductos del petróleo, hulla, gas natural, materias primas para fertilizantes, cereales para piensos, etc.) adquirida por organismos/departamentos del Gobierno de la India, u obtenida sobre la base de acuerdos de préstamo/ crédito celebrados con otros países, así como las exportaciones de organismos/departamentos del Gobierno de la India, incluida la ayuda oficial.
11. Por "Servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entienden las actividades consistentes en almacenar contenedores, en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, efectuar reparaciones y prepararlos para la expedición.
12. Por "Mantenimiento y reparación de buques" se entienden los servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones, el arreglo, restauración o la inspección de un buque, la gestión de la tripulación y del seguro marítimo, en nombre de una empresa de transporte marítimo de pasajeros o carga, o una compañía de arriendo de buques.
13. Por "Arriendo internacional de buques con o sin tripulación" se entienden los servicios de arrendamiento y/o fletamiento de embarcaciones de navegación marítima con tripulación o fletados sin tripulación (con lo que la embarcación será tripulada por nacionales indios únicamente durante el período de arriendo/fletamiento) a efectos de comercio internacional (como buques cisterna, graneleros para carga seca, buques de carga, etc.).